

300.28

EXP.276/2013. A.F.

RESOLUCION
(14 ENE 2014)

Nº 0010

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1869 de 20 de Diciembre de 2013, se admitió la solicitud presentada por el señor **LUIS ANTONIO PARRA PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía No.92.496.638 expedida en Sincelejo, encaminada a obtener permiso para el aprovechamiento de CIENTO SESENTA (160) Jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en la Finca La Gorgona, ubicada en el Corregimiento Cruz del Beque, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.1166 de fecha 26 de Diciembre de 2013, el que expresa:

- “Una vez en el sitio se pudo observar y constatar que en el predio denominado La Gorgona, ubicada en la Vereda Cruz del Beque, Municipio de Sincelejo, cuenta con una extensión de terreno de Once hectáreas más Quinientos Cincuenta metros cuadrados (11has+550m²), de las cuales aproximadamente Cinco (05) hectáreas se encuentran pobladas de Palma Amarga (*Sabal Mauritiaeformis*), distribuidas densamente en toda el área, intercalados con otros tipos de vegetación nativa como lo son: Vara de Humo (*Cordia alliodora*), Roble (*Tabebuia rosea*), entre otras especies; la visita fue atendida por el señor **LUIS ANTONIO PARRA PATERNINA**, con quien se realizó el recorrido en el predio, con el objeto de cuantificar la cantidad de hojas a aprovechar, determinando el cálculo de la densidad poblacional de individuos por hectárea, tomando un área de referencia de 20*20m (400m²), dentro de un lote densamente cubierto en palma, realizando el inventario de árboles en el área seleccionada, arrojando el inventario una cantidad de Veintiún (21) árboles en el área muestreada, posterior a esto se hizo la ponderación para una hectárea dando como resultado la cantidad de 533 árboles de Palma Amarga (*Sabal Mauritiaeformis*); según información obtenida en la zona a un árbol de palma se le extraen o son cortadas en promedio de 10 – 12 hojas, actividad que se realiza por una sola vez en el año..
- Por lo dicho anteriormente se considera viable autorizar al señor peticionario **LUIS ANTONIO PARRA PATERNMINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.496.638 de Sincelejo – Sucre, el aprovechamiento de flora silvestre consistente en Treinta y Dos Mil (32.000)

hojas de Palma Amarga (*Sabal Mauritiaeformis*) equivalente a Ciento Sesenta (160) jornales, las cuales se encuentra distribuidas en un área superficial aproximada de Cinco (05) hectáreas dentro de la Finca La Gorgona, ubicada en el Vereda Cruz del Beque, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

14 ENE 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor LUIS ANTONIO PARRA PATERMINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.496.638 de Sincelejo – Sucre, el aprovechamiento de flora silvestre consistente en Treinta y Dos Mil (32.000) hojas de Palma Amarga (*Sabal Mauritiaeformis*) equivalente a Ciento Sesenta (160) jornales, las cuales se encuentra distribuidas en un área superficial aproximada de Cinco (05) hectáreas dentro de la Finca La Gorgona, ubicada en el Vereda Cruz del Beque, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X: 849609, Y:1521731, Z:130m; X:849612, Y:1521740, Z:129m; X:849622, Y:1521743, Z:131m; X:849627, Y:1521753, Z:133m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá exceder el corte de Treinta y Dos Mil (32.000) hojas, únicamente de la especie autorizada para ser aprovechada, equivalente a CIENTO SESENTA (160) jornales con un peso aproximado de 240 kilogramos por jornal.

ESPECIE	CANTIDAD TOTAL DE HOJAS A CORTAR	VOLUMEN JORNAL	VALOR POR JORNAL	VALOR TOTAL
PALMA AMARGA	32.000	160	1.100	176.000
TOTAL	32.000	160	1.100	176.000

ARTÍCULO TERCERO: El aprovechamiento de la flora silvestre deberá ser realizado con machete, cortando de cada árbol solo la cantidad de 12 hojas con el fin de mantener la sostenibilidad del recurso para nuevos aprovechamientos, para lo cual se le otorga un tiempo CIENTO CINCUENTA (150) días a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El autorizado se compromete a conservar y mantener los rodales nuevos de Palma Amarga que vayan proliferándose en la Finca La Gorgona en las coordenadas geográficas X: 849609, Y:1521731, Z:130m, con el fin de reemplazar los árboles que vayan cumpliendo con su ciclo productivo y mantener la sostenibilidad de la especie.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario, debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$176.000.00)** Mcte, es decir la suma de **MIL CIENTOS PESOS (\$1.100.00)** Mcte, por cada jornal de palma, por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal. Además la suma de **VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000)** Mcte., por cada salvoconducto forestal solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento de flora silvestre.



Nº 0010



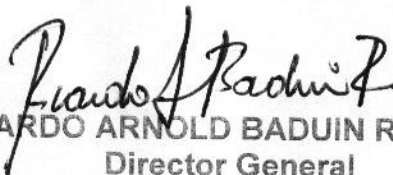
ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

14 ENE 2014

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/ S. Gral.
Transcribió: Kelly Avilez/